

DECRETO SOBRE LA CIRCULACIÓN DE DIMES AMERICANOS

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 27 de Abril de 1855

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 5 del 09 de Junio de 1855

"El Diputado Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Considerando que mientras se hace la computación de la moneda extranjera con la nacional es conveniente dejar a libertad del comercio la circulación de aquella en el país; en uso de sus facultades

DECRETA:

Artículo 1°.-Derrógase el decreto gubernativo de 8 de febrero del año próximo pasado que fija el precio a que debe correr en la República la moneda de lanza de los EE.UU.

Artículo 2°.-En consecuencia queda el comercio en libertad para recibirla por el valor que estime conveniente.

Artículo 3°.-Comunique a quienes corresponda.

Dado en Granada, a 27 de abril de 1855 José María Estrada- Al Sr. Ledo. Don Mateo Mayorga, Ministro de Relaciones y de Gobernación-" Conforme-Ministerio de Relaciones y Gobernación de la República de Nicaragua-Granada, Junio 10 de 1855-MAYORGA.